

de esta villa de Tecla digeron q. respecto deg. la villa ante  
mism. por repetidas probidencias tiene decretado se cese,  
y devuelva la obra, deg. que se trata deg. amioz abundam.

Certifican los presentes ess.<sup>nos</sup> como tambien deg. en pieza  
de estas probidencias se hiziere una señal de cruz con ieso en  
la pared, para q. de allí no pase otra obra; Desde luego de  
crearon subita esta probidencia por ser en beneficio de  
el comun, para dejar el carrozón con hanchura coxas  
pendiente para el tránsito de los carriages, y q. las partes  
sean deudoras a donde, y como les corresponda

Cuya probidencia procedió el s<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Joseph Diaz por haber  
pavado Gaspar Juan à obra sua cara con licencia ex  
presa del comisario el s<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Juan Emanuel Ximenes,  
y interin, y hasta tanto no se le bonifique lo p<sup>r</sup>ej<sup>u</sup>icio  
q. se le han seguido, no es de servir se demuele, por q.  
se celeste, q. tiene suficiente hanchura el carrozón, y se  
conoce, q. se le seguirá utilidad à el p<sup>r</sup>icio público impedir  
do la calle, y obligandose, como se obliga por ess. a tener  
la siempre permanencia

el s<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Juan Emanuel Diaz q. habiendo sido nombrado p<sup>r</sup> comisario  
para ver el sitio, q. se menciona, no encontrando p<sup>r</sup>efijo, ni in  
conveniente alguno le concedió la licencia, envista de constar  
la calle, ó carrozón de nueve baras de hanchura, y así es desa  
recep no se demuele, y de lo contrario no se p<sup>r</sup>efije —

Tecla y suyo carrozón demuele s<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Joseph Diaz

Benedicto Ibarra Sanchez Diaz

D<sup>r</sup> Juan Antonio Ocaña

Ocaña

Soriano

Otero

Ximenes

Fumos presentes

D<sup>r</sup> Juan Antonio Ocaña Joseph Vazquez Joseph Otero  
Vazquez

